

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43**VILLALBILLA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Villalbilla, en sesión celebrada en fecha 3 de julio de 2025, acordó inicialmente la modificación del Reglamento Regulador del Teletrabajo.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por resolución de la Alcaldía 2025-1944, de 12 de septiembre de 2025, se ha procedido a elevar a definitivo el acuerdo inicial, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Reglamento Regulador del Teletrabajo del Ayuntamiento de Villalbilla se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica, dirección:

<https://aytovillalbilla.sedelectronica.es/transparency/2fd4a6f1-0836-4910-9370-3b8afc812856/>

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villalbilla, a 17 de septiembre de 2025.—El secretario general, Ildefonso Montero Tineo.

(03/14.855/25)

